



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 418-2021/MDCH

Chorrillos, 29 de octubre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del 2021. Visto el Informe N° 0079-2021-MDCH-GAT-SFT de fecha 20 de octubre del 2021, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Memorándum N° 0784-2021-MDCH-GAT-SEC de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva; el Memorándum N° 154-2021-MDCH-GSC-SFA de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa; el Informe N° 558-2021/MDCH-GDU-SOPR de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano; el Informe N° 1365-2021-MDCH-GAT-SR de fecha 20 de octubre del 2021, emitido por la Subgerencia de Rentas; el Informe N° 2085-2021-MDCH-GAT de fecha 20 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorándum N° 562-2021-MDCH/GPP de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 150-2021-MDCH/GPP-AFPI de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por el Área Funcional de Planeamiento Institucional; el Informe N° 248-2021-GAJ-MDCH de fecha 25 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 1007-2021-MDCH-GM de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto);

Que, mediante Informe N° 1365-2021-MDCH-GAT-SR, la Subgerencia de Rentas remite los Informes Técnicos correspondientes de las áreas involucradas, proponiendo el Proyecto de la Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en beneficio de los contribuyentes del Distrito de Chorrillos hasta el 30 de noviembre del 2021. La presente propuesta normativa se encuentra justificada dentro de la actual coyuntura económica y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

social que atraviesa el país por la vigencia del Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Ejecutivo, la cual sigue prorrogándose por las graves circunstancias que viene originando la pandemia del COVID-19, y que ha generado el incumplimiento de las obligaciones formales de pago, intereses moratorios y reajustes de las deudas vencidas; razón por la cual resulta necesario brindar facilidades a los vecinos del distrito, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de cancelación, con el fin de mitigar el impacto económico;

Que, mediante Memorandum 562-2021-MDCH/GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 150-2021-MDCH/GPP-AFPI del Área Funcional de Planeamiento Institucional, mediante el cual opina favorablemente y recomienda que se remitan los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión de acuerdo a sus competencias.

Que, con el Informe N° 248-2021-GAJ/MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la viabilidad del Proyecto de Ordenanza que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito de Chorrillos elaborado por la Subgerencia de Rentas, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a los fundamentos técnicos expuestos y a la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE CHORRILLOS

ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR hasta el 30 de noviembre del 2021 Beneficios Tributarios y No Tributarios a los contribuyentes del Distrito de Chorrillos, de acuerdo al siguiente detalle:

Beneficios Tributarios:

Table with 6 columns: Concepto, Descuento de Intereses, Ejercicios, Descripción, Descuentos de Insoluto, Descuentos de Reajustes/Costas/Gastos. Rows include Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, and Multas Tributarias(*) with various discount percentages and conditions.

(*)Para acceder al beneficio por Multas Tributarias precitado, el contribuyente deberá realizar el pago total de la deuda que mantenga por concepto de Impuesto Predial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Beneficios No Tributarios:

- Multas Impuestas por la Subgerencia de Fiscalización Administrativa:

Concepto	Hasta el año 2019	2020
Insoluto de Multas Administrativas	80%	70%
Costas/Costos	100%	100%

Multas Impuestas por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano:

% Descuento según Tipo de Multa		
Por Construcción sin Licencia hasta el año 2019		
Código 5.1.1.	Descuentos hasta el 80%	"Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación que no transgredan las normas urbanísticas y edificatorias sin Licencia de Edificación"
Código 5.1.2.		"Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación que transgredan las normas urbanísticas y edificatorias sin licencia de Edificación".
Por Construcción sin Licencia del año 2020 al 2021		
Código 5.1.1.	Descuentos hasta el 70%	"Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación que no transgredan las normas urbanísticas y edificatorias sin Licencia de Edificación"
Código 5.1.2.		"Por ejecutar o haber ejecutado obras de edificación que transgredan las normas urbanísticas y edificatorias sin licencia de Edificación".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La cancelación total del monto adeudado por concepto de tributos municipales y multas administrativas en estado coactivo, conllevará la suspensión de su procedimiento de cobranza coactiva y levantamiento de las medidas cautelares que existieran al respecto, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará el trámite, por lo que resultaría viable disponer las medidas cautelares que correspondan, exceptuando del beneficio a aquellos contribuyentes que mantengan deudas en instancia coactiva y hayan sido pasibles de embargo efectivo.

Segunda.- Los administrados que se acojan voluntariamente al beneficio dispuesto en la presente ordenanza, reconocen tácitamente la deuda y/o la comisión de la infracción objeto de pago; por lo cual, en caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, para acogerse a la presente ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Tercera.- El pago de las multas administrativas no libera al infractor de la subsanación o regularización del hecho que originó la sanción, es decir, la medida complementaria es ejecutable, siempre y cuando no se haya regularizado la conducta infractora.

Cuarta.- Facultar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

Quinta.- La Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Rentas, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad.

Sexta.- Derogar toda norma del mismo rango que se oponga a la presente ordenanza.

Sétima.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", disponiéndose su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

